



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCION No. RES-MA-2019-16

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que es función del Estado promover el fomento y desarrollo de la ganadería, así como la protección de esta importante fuente de riqueza nacional.

CONSIDERANDO: Que es de interés público la defensa sanitaria del ganado, el control y la erradicación de las epizootias y la prevención de las enfermedades de los animales transmisibles al hombre.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Agricultura está facultado para adoptar cuantas medidas sean necesarias para velar por la defensa sanitaria de los ganados.

CONSIDERANDO: La importancia que tiene el sector avícola en el desempeño del sector agropecuario nacional, en la producción de productos de gran impacto social y económico y en la seguridad alimentaria de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: La aparición de focos de influenza aviar de baja patogenicidad desde 2017.

CONSIDERANDO: Que la movilización y venta de aves infectadas contribuye a la diseminación del virus de influenza aviar.

VISTA: La Ley 4030, de 19 de enero de 1955, que declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados de la República.

VISTO: El Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en el que se consignan las normas, directrices y recomendaciones internacionales en materia de sanidad y bienestar animal, y salud pública veterinaria.

VISTA: La Resolución No.13/2015, que establece la lista de enfermedades de declaración obligatoria en la República Dominicana.

VISTA: La Resolución No. RES-MA-2018-16, que regula la movilización de aves muertas, gallinaza, pollinaza y otros productos derivados de la producción de aves.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCION No. RES-MA-2019-16

Pág.-2-

VISTO: El Acápite (f), del Artículo 3, de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

A través de la cual se regula la movilización de aves, productos y subproductos:

Artículo 1ro.: Cualquier persona que pretenda movilizar aves, productos o subproductos derivados de éstas, deberá solicitar a la Dirección General de Ganadería la correspondiente autorización.

Artículo 2do.: Si se cumplen los requisitos exigidos para la movilización de aves, productos o subproductos, la Dirección General de Ganadería emitirá la **guía única de movilización**.

Párrafo I: El costo de cada guía será de **RDS\$100.00** (cien pesos con 00/100).

Artículo 3ro.: El incumplimiento de la presente resolución será objeto de sanciones cuya severidad dependerá de la gravedad de la falta de la norma establecida en la Ley No.4030, del 19 de enero del 1955.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Osmar C. Benítez
Ministro de Agricultura

